

AVISA

Que mediante providencia calendada dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022). proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO INCIDENTE DESACATO** en la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202200884 00 de MARÍA DE LOS ÁNGELES VELA contra la DEFENSORÍA DEL PUEBLO.por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

OLINDA, AMANDA, BERTHA, CARLOS, CARMENZA, ESTHER, MARTHA, OLGA Y VÍCTOR AGUDELO ÁLVAREZ, AL CURADOR AD LITEM DESIGNADO A LOS INDETERMINADOS

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO
CONSECUTIVO 2012-00642

SE FIJA EL 03 DE JUNIO DE 2022 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 03 DE JUNIO DE 2022 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA

CARLOS ESTUPIÑAN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Incidente de desacato de **MARÍA DE LOS ÁNGELES VELA** contra la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**. (Primera Instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2022-00884-00.

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la accionante asegura no se acató lo resuelto en la sentencia proferida el 11 de mayo del año en curso, por esta Corporación, dentro del trámite de la acción de tutela de la referencia, se **RESUELVE**:

1. **ADMITIR** el incidente de desacato de la referencia, impártasele el trámite previsto en el canon 127 y ss. del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

2. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito y eficaz a los doctores Carlos Ernesto Camargo Assis y Xiomara Patricia Ramos Vásquez, en sus calidades de Defensores del Pueblo, la segunda de la Regional Bogotá, córraseles traslado por el término de tres (3) días, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre los hechos que lo soportan, adjuntándole copia del memorial introductorio del presente trámite, junto con sus anexos y de esta providencia.

3. Se pone en conocimiento de la incidentante, lo informado por los mencionados funcionarios, acerca del cumplimiento del fallo de tutela, proferido en el asunto de la referencia, para que se pronuncie sobre el particular, adjúntesele copia de los documentos allegados por el extremo pasivo.

Comuníquese igualmente a la parte actora y a los demás intervinientes de la acción constitucional, por el medio más expedito, la decisión aquí adoptada.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en esta actuación.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3441abf2e1872d999ef5b8d5317f30a5b7ecfeba44e04fc3df74b0db9758b6af

Documento generado en 02/06/2022 09:13:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**